



Índice

Iniciativas

Del Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social **2**

Del Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 228 del Código Penal Federal **4**

Proposiciones

Del Dip. David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Salud Pública, así como a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla a realizar investigaciones para disminuir la tasa de mortalidad por cáncer en la entidad **8**

Del Dip. Azael Santiago Chepi con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las secretarías de Bienestar y de Educación Pública a impulsar un programa urgente de desarrollo de infraestructura educativa en comunidades donde se localicen ductos de Pemex para fortalecer el Plan de Desarrollo para el Bienestar **10**

Del Dip. Azael Santiago Chepi con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades para fortalecer las medidas de prevención, protección y procuración de justicia a niños y adolescentes **13**

De la Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a la Semarnat y a la Profepa a implementar acciones para proteger la conservación ambiental en el tramo carretero Las Varas-Puerto Vallarta **21**

De la Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SRE, Semar y Semarnat para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por las embarcaciones cubanas **23**

De la Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que exhorta a las secretarías de Economía y de Relaciones Exteriores a implementar acciones para lograr un equilibrio en el mercado azucarero **25**

Del Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR para que informe el estado que guarda la carpeta de investigación de la denuncia presentada en contra de Jorge Winckler Ortiz, fiscal general del Estado de Veracruz **27**

De la Dip. Dolores Padierna Luna con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a los gobiernos de las entidades federativas a que tomen medidas para el adecuado monitoreo de la calidad del aire en el país **28**

INICIATIVAS**DEL DIP. EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO
190 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

El suscrito, Edelmiro Santiago Santos Díaz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión en el ejercicio de la facultad que conferida por los artículos 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 190 de la Ley del Seguro Social, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, establece: “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”.

En nuestro país, año con año, miles de personas ejercen este derecho, integrándose al sector productivo y, en consecuencia, se conforma una relación obrero-patronal en la cual, además de conformarse una cadena de derechos individuales o colectivos de trabajo, nace un vínculo del orden de la seguridad social.

Los trabajadores en México son el pilar fundamental de riqueza del país, como factor indispensable de generación del producto interno bruto, que exigen de acuerdo con los artículos 154, 159, fracción I y 190 de la Ley del Seguro Social su obligatoria incorporación a los servicios, en los cuales se genera una relación adicional no solo entre trabajadores, patrones, sino frente al mismo organismo del Estado, del cual se advierte que, para que el trabajador pueda aspirar a contar en un futuro, tras concluir su edad idónea para ejercer la

oportunidad de obtener los beneficios de alguna pensión como adulto mayor conforme las semanas acumuladas de cotización, debe observar lo ordenado en los fundamentos materia de reforma.

Ante la premisa de que la mujer u hombre trabajador, que opta por el unilateral camino de ejercer su derecho, en la etapa previa al retiro de la vida laboral a efecto de alcanzar el ejercicio del derecho de la devolución de los recursos de la subcuenta conformada en su esquema de cotizaciones, formada por la incorporación de la cuota obrero-patronal, sea por los casos de aspirante a obtener la pensión de retiro, cesantía en edad avanzada, y vejez, la legislación le impone el deber genérico de contar con un mínimo de sesenta años o más para poder alcanzar:

1. El retiro del saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o;
2. En caso de no reunir el número mínimo de cotizaciones semanales solicitada para alguno de los casos de aspirar a alcanzar el pago de alguna pensión al concluir su vida laboral;
3. Cumplir la disposición de continuar cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social hasta cubrir un total de 1250 semanas necesarias para que alcance el beneficio de la pensión de cesantía en edad avanzada.

Por otro lado, es necesario valorar al respecto, y a la luz de los correlativos 40 y 43 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dispositivos vinculados con los artículos invocados en primer término, en el que se esgrime que la devolución de los recursos de la subcuenta de vivienda se condiciona a que el trabajador obtenga una pensión y no haya recibido un crédito para vivienda, o bien a que el trabajador tenga sesenta años o más.

En tal sentido, si el trabajador manifiesta que no ha recibido una pensión y que al momento cuenta con una edad menor al mínimo de los sesenta años, no tendrá derecho a la devolución de los recursos de las subcuentas mencionadas.

Como podemos ver, las exigencias antes referidas, al justipreciar que son casos de aplicación de

normas jurídicas, que por su contenido son de carácter general, lo cual hace que sea obligatorio para todos los casos, el enunciado normativo supone se trata de personas constreñidas únicamente a saciar esos requisitos, sin contemplar los casos particulares de su estado de salud, situación psicoemocional, condiciones sociales o económicas que han sido elementos determinantes en la suerte adversa de cada persona, de tal manera que lejos de constituir requisitos por cumplir exclusivamente, se traducen en retos inalcanzables para una gran proporción de habitantes que pliegan por hacer modificables estas disposiciones, a fin de que puedan contar con expectativas de sobrevivencia.

Los diputados federales de Morena, ante esta situación que se ha convertido en verdadero problema de Estado, no somos insensibles, insensatos o ignorantes del gran reto que enfrentan millones de personas que viven al día, que ven en esa alternativa de obtener la devolución de sus recursos una fuente de sobrevivencia humana, que consideramos no es humano, justo o admisible deban sufrir los estragos hasta del orden alimentario, agravado en gran proporción, ante la mediática falta de solvencia como fuente de sostenimiento.

Aunado a lo anterior, cuando estas personas enfrentan en muchos casos el reto de hallar algo que comer, al verse ante los frecuentes casos de disminución en sus capacidades que les impide continuar su actividad productiva o la misma sociedad se los impide al negarles oportunidades de trabajo por su edad, principalmente.

La problemática anterior se torna en forma adicional un punto de gravedad para las personas en esa situación, que verdaderamente les hace imposible aspirar a obtener la devolución de sus recursos albergados en subcuenta particular, toda vez que la misma legislación les hace en forma adicional exigible, no solo el deber de cumplir los puntos expuestos.

Ante este reto, le constriñe al interesado afrontar la necesidad de contar con un fallo positivo en su

favor, a obtener tras el inicio del proceso judicial, ante la potestad de los órganos de impartición de justicia en materia laboral, competentes en materia de aplicación de normas para los trabajadores en la temática de la seguridad social.

Como podemos ver, ya no puede ser justificable obligar a quien no cuenta con los recursos a someterse a la necesidad de la obtención de un fallo jurisdiccional que, además del tiempo, gastos de gestión jurídica y obligarlos a asumir la carga de la prueba, que en contra del principio de verdad sabida, fe guardada, carácter social, protección colectiva o universalidad, se les tenga a este sector humano de la nación, que tanto da a la sociedad, que castigar obligándoles a alcanzar un laudo reconociendo que pueden hacer ejercicio de un derecho personal, de carácter social, legítimo y oponible a terceros, traducido a la obtención del cobro de sus recursos acumulados, de orden patrimonial y que son parte de un atributo de la personalidad; en suma, que no existe razón legal de ningún tipo del por qué se debe obligar a ponerse a la consideración de la procedencia de ninguna autoridad judicial.

Por el contrario, sostengo que debemos, en los tiempos de reconstrucción del país en todos sus ámbitos, hablar con la verdad, como uno de los principios de nuestro instituto político y, en amén de ello, afrontar que ya no debe ser más una facultad de la potestad de las juntas de conciliación o los tribunales laborales, hacer el pronunciamiento legal que le conceda la devolución de las sumas de los trabajadores, sino una atribución de las autoridades del Instituto.

Por ello, en la reforma propongo, mediante el agotamiento de un trámite de ese orden y naturaleza administrativa, con certeza, legalidad, legítima intervención y celeridad de resolución, a efecto de que el ejercicio de un derecho no se convierta en una empresa inalcanzable, sino en una dinámica de orden personal, con la certeza de que los cobros sean vertidos sin necesidad de enfrentar riesgos de burocracia y corrupción.

En tal sentido es que promuevo las reformas necesarias, a fin de hacer, desde el escaño de la curul que me confirió el pueblo por su voluntad, justo de obtener una transformación de nuestra nación, con visión humana de progreso de nuestro país, la cual primero los pobres, necesitados y vulnerables son la punta de lanza en la estrategia de la regeneración nacional emprendida hace seis meses, y que hoy con mi propuesta abonaremos un eslabón más en la cadena de beneficios para México.

Por lo que someto a la consideración de la asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Único. Se reforma el artículo 190 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 190. ...

El trabajador con sesenta y cinco años de edad que cuente con los requisitos para ejercer el derecho inmediato a disfrutar de la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50% o más, en los términos de esta Ley tendrá derecho a solicitar simultáneamente ante la institución de crédito a la vivienda, o entidad financiera autorizada que lleve su cuenta individual de ahorro para el retiro, la devolución de la totalidad las cantidades de sus aportaciones existentes en las subcuentas que la integran, los fondos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vivienda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de junio de 2019

Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz (rúbrica)

morena

DEL DIP. EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

El suscrito, Edelmiro Santiago Santos Díaz, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio de la facultad que le es conferida por los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pone a consideración de esta Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones III y IV al artículo 228 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro país, la profesión de la medicina se situó en un lugar especial, aquella persona que la ejercía gozaba de una gran credibilidad, su palabra era la única verdad, los médicos eran admirados y respetados, por ende, se les consideraba certeros en sus diagnósticos y en el tratamiento de sus pacientes.

Al paso de los años el concepto que se tenía, de la persona que ejerce la profesión de medicina, se transformó hasta llegar a ser la de un profesional más, lo anterior, como resultado de la percepción del paciente, quien ha incrementado el flujo de denuncias contra la actividad de velar por la salud,

cuya dinámica corre a ritmo acelerado, condicionada a la variante ajena de la voluntad humana de la gran cantidad de inconformidades contra el inflexible desempeño ante los tribunales del país, lo que ha despertado la preocupación en el gremio.

La profesión médica cuyo objeto es cumplir una función esencialmente social, constituye para el médico obligaciones de carácter ético y profesional para quienes la ejercen, de tal manera que el simple cumplimiento de su actividad profesional puede dar lugar a sanciones administrativas, civiles y hasta penales según aquella configure una conducta tipificada por la Ley Penal o a la responsabilidad civil.¹

Cuando un paciente requiere de los servicios de un profesional de la salud, éste realiza una serie de labores con el propósito de devolver al paciente su óptimo estado de salud, cuyo objetivo primordial es remediar el malestar por el cual le han sido solicitados sus servicios médicos, sin embargo, una vez brindada la atención médica y derivado de los resultados, el paciente puede calificar en dos formas la atención brindada: de su agrado o desagrado, de tal manera que, para que el médico o profesional de salud, lo anterior puede redundar en una queja y en el peor de los casos ser sujeto de una demanda o una denuncia.

Los servicios de salud públicos y privados son otro factor importante generador de quejas, demandas y denuncias; representan en nuestro país la mayor cobertura, afrontando así cada vez más una creciente demanda por parte de la población, dichos servicios, que tradicionalmente cumplían con una actividad asistencial se han reducido actualmente en cumplir con funciones de carácter normativo, debido a que las Unidades Médicas que integran el Sector Salud son responsables de atender al más

elevado porcentaje de la población, por consiguiente, este sector representa al mayor número de quejas relacionadas con el servicio médico.²

Es de suma importancia señalar que a nivel mundial se realizan esfuerzos sobrehumanos, con el propósito de optimizar la calidad de la atención médica, sin embargo, no se hace nada por mejorar las instituciones para las cuales los profesionales de la salud prestan sus servicios y que han resultado ser el motivo del inicio de procesos legales tanto civiles como penales.

México no es la excepción a esta problemática, ya que las estadísticas refieren que la cantidad de procesos médico legales en nuestro país, son una realidad, pues las denuncias ante el Ministerio Público, y las demandas de carácter civil y administrativa, han aumentado en forma alarmante, a tal grado que las demandas se han cuadruplicado en los últimos diez años, lo que ha llevado a muchos médicos y enfermeras a practicar la llamada medicina defensiva, lo que significa no tomar decisiones de riesgo por miedo a las reclamaciones, sometiendo al paciente a diversas y variadas pruebas para no poner en riesgo su estabilidad tanto emocional como económica al enfrentarse a una supuesta negligencia médica, lo que ha incrementado en forma importante los costos no solo para el paciente, sino para el Estado, sin dejar de mencionar el encarecimiento de la medicina privada, constituyendo un factor generador de demanda médica.³

En México los prestadores de servicios de salud generan anualmente 187 millones de consultas generales, 41 millones de consultas de especialidad, 27 millones de consultas de urgencia, 1.5 millones de partos, 3.1 millones de intervenciones

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1985.

² Narro, J. (1996). *Perspectivas de la Prestación de Servicios Médicos y la mejoría de la relación Médico-Paciente*. México, Conamed.

³ García, R. (2001). *La Responsabilidad Penal del Médico*. México, UNAM.

quirúrgicas y 4.5 millones de egresos hospitalarios. En el último trienio, más de 4.5 millones de consultas otorgadas.⁴

Por ello, consideramos que la autoridad autónoma de carácter administrativo, encargada de fungir como mediadora entre médicos y pacientes, es la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Conamed), instancia competente para conocer, sustanciar y resolver la existencia de ilícitos estrictamente por conductas de orden profesional clínica susceptibles de sanción, que van en aumento en una tasa impresionante, así lo han demostrado los informes estadísticos de 2017 y 2018, a saber:

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Asuntos recibidos</i>	<i>Asuntos concluidos</i>
<i>Total</i>	15256	15878
<i>Orientación</i>	9894	9894
<i>Asesoría</i>	2481	2481
<i>Quejas</i>	1416	1964
<i>Gestión Inmediata</i>	1312	1312
<i>Dictamen</i>	153	227

Cuadro 1. Asuntos recibidos y concluidos por tipo de servicio ofrecido

Información: Estadística 2017

Autor: Comisión Nacional de Arbitraje Médico

<i>Tipo de servicio</i>	<i>Asuntos recibidos</i>	<i>Asuntos concluidos</i>
<i>Total</i>	15283	15599
<i>Orientación</i>	9567	9567
<i>Asesoría</i>	2856	2856
<i>Quejas</i>	1340	1643
<i>Gestión Inmediata</i>	1370	1370
<i>Dictamen</i>	150	163

Cuadro 2. Asuntos recibidos y concluidos por tipo de servicio ofrecido

Información Estadística 2018

Autor: Comisión Nacional de Arbitraje Médico

⁴ Zurita, G. (2011). *Cirujano General*. Vol. 33 núm. 2 en: <https://www.medigraphic.com/pdfs/cirgen/cg-2011/cgs112i.pdf>

Las cifras anteriormente citadas muestran un gran crecimiento en los procedimientos en contra de los profesionales de la salud, ninguna evidencia proporciona un panorama real de la incidencia de deficiencias en las que incurren las instancias a las que pertenecen, tanto médicos como profesionales de la salud.

La existencia de las denuncias no necesariamente significa negligencia médica, en ocasiones han probado la materia de las consecuencias sustento de las mismas, que son por causas imputables al paciente al dejar de cumplir la prescripción médica, o bien, deficiencias en el seguimiento que padece el profesional de la salud para realizar su trabajo.

Asimismo, los médicos que prestan sus servicios en instituciones públicas se enfrentan a la imposibilidad de atender a todos los pacientes, derivado de la falta de recursos humanos, priorizando la atención del paciente según su estado de salud.

Como legislador y médico estoy consciente de que todas las vidas son importantes y, por ello, es necesario que las instituciones públicas o privadas también sean responsables de las llamadas negligencias médicas, que no sólo atienden a la responsabilidad del médico, sino de las instituciones para las que laboran, con la finalidad de ofrecer servicios de salud de calidad, efectivos, seguros y eficientes, y responder de manera adecuada a las expectativas de los usuarios sin que ello signifique solamente la responsabilidad del prestador de los servicios de la salud.

La calidad significa también disponer de servicios dignos, tiempos de espera razonables y acceso a redes sociales de apoyo, sin embargo, la realidad es otra y el deterioro de los servicios de salud es más evidente año con año, pues situaciones como estas no dependen del médico, sino de las instituciones para las cuales prestan sus servicios.

La norma actual sanciona al médico en diversas situaciones, por ejemplo, el Código Civil Federal contiene disposiciones sobre responsabilidad civil

y administrativa, como lo establece el numeral 1917 de dicho ordenamiento que determina “las personas que han causado en común un daño, son responsables solidariamente hacia la víctima por la reparación a que están obligados, de acuerdo con las disposiciones de este capítulo” y como es de observarse, la responsabilidad solo se limita al recurso humano y no así al recurso material o a la institución para la que labora. Reitero, se omite la corresponsabilidad de la institución, lo que pone al médico en estado de indefensión al ejercer su profesión como médico o profesional de la salud con su paciente en un total estado de indefensión.

Es por lo anteriormente referido que en nuestro Grupo Parlamentario somos sensibles ante la problemática a la que se enfrentan cotidianamente los médicos a nivel nacional, derivado de la práctica profesional que desempeñan día con día. Sabemos que es nuestra obligación y responsabilidad luchar para que los médicos gocen de los mismos derechos a los que puede acceder cualquier tipo de trabajador contratado bajo el esquema formal.

Por lo anterior, propongo adicionar las fracciones III y IV al artículo 228, del Código Penal Federal, para que excluya la negligencia médica cuando se demuestre la responsabilidad de las instituciones, para las que los médicos tratantes y quienes presten ayuda o auxilien a los responsables de la salud, en el ejercicio de su empleo, no cumplan con las instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional; porque el médico tiene derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con medidas de seguridad, de higiene, incluidas las que marca la ley de conformidad con las características del servicio a otorgar; por ello, someto a consideración de la asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Único. Se **adicionan** las fracciones III y IV al artículo 228 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 228.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- El médico tiene derecho a contar con lugares de trabajo e instalaciones que cumplan con los instrumentos necesarios, las medidas de seguridad y de higiene, incluidas las que marca la ley de conformidad con las características del servicio a otorgar.

IV.- Quedan excluidos de responder por negligencia médica los médicos tratantes y quienes presten ayuda o auxilien a los responsables de la salud, en el ejercicio de su empleo, cuando se demuestre la responsabilidad de las instituciones, cuando éstas no cumplan con las instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de junio de 2019

Dr. Edelmiro Santiago Santos Díaz (rúbrica)

morena

PROPOSICIONES

DEL DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA A REALIZAR INVESTIGACIONES PARA DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD POR CÁNCER EN LA ENTIDAD

El que suscribe, diputado David Bautista Rivera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión la siguiente proposición de punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de las células y puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo formándose un tumor. Al cáncer también se le conoce como “tumores malignos” o “neoplasias malignas”.¹

Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales e invaden otras paredes del cuerpo u órganos, lo que se conoce como “metástasis”. Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer.

El rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), Alfonso Esparza Ortiz, y el director del Patronato del Instituto Nacional de Cancerología, Alfredo Cantú Villanueva, informaron que el cáncer, en sus diversas modalidades, es la tercera causa de muerte en México.

¹ “¿Qué es el cáncer?” [En línea] [fecha de consulta 14 de marzo 2019] Disponible en:

<http://juntoscontraelcancer.mx/panorama-del-cancer-en-mexico/>

En Puebla es la quinta causa de muerte, 14 de cada 100 fallecimientos son por cáncer. Cada año hay más de dos mil casos aproximadamente. Los tipos más frecuentes, en orden de importancia, son de mama, próstata, dermatológicos, cervicouterino, colon y estómago.

Cada semana en Puebla, en lo que va de este año, se diagnosticaron en promedio seis casos de cáncer de mama, lo que representa un incremento del 150%, en comparación con el año pasado, de acuerdo con la Dirección General de Epidemiología (DGE).²

En México, cada cuatro horas muere un niño por cáncer y se estima que anualmente se registran más de cinco mil nuevos casos. El cáncer es la segunda causa de mortalidad infantil en el país, según cifras de la Secretaría de Salud.

Los tumores malignos son la segunda causa de muerte entre niños en Puebla.³

Los tres tipos de cáncer infantil más comunes son: leucemia con 31% de los casos, con una tasa de supervivencia de 80%; tumores cerebrales, con 16% de la carga, y una tasa de supervivencia de 67%; así como linfoma con 15% de los casos y una supervivencia de 91% en Linfoma de Hodkin, y 72% en Linfoma No Hodkin.⁴

La mortalidad por tumores malignos presenta un comportamiento ascendente, lo que conlleva una carga económico-social para el sistema de salud, para los pacientes y sus familias.

Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes. Además, un porcentaje importante de

cánceres pueden curarse, especialmente si se detectan en una fase temprana.

Entre el 30% y el 50% de los cánceres se pueden evitar y para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas con base científica.

La prevención abarca también la detección oportuna de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes. Las estrategias de prevención de cáncer en las poblaciones deben ir enfocadas en evitar, lo más que se pueda, los factores de riesgo.

Existen diferentes factores de riesgo como: la mala alimentación y la inactividad física, el consumo de tabaco y de alcohol, y la presencia de algunas enfermedades no transmisibles, sin embargo, no se ha comprobado que estos factores sean determinantes para provocar un cáncer, **ya que existen otros factores (muchos de ellos incluso desconocidos) que lo pueden detonar.**

En el estado de Puebla se está generando una alerta entre los médicos oncólogos (especialistas en cáncer), debido a que los factores de riesgo son desconocidos con la etiología que está originando el cáncer, por qué ha incrementado el número de casos en pacientes con cáncer en niños, adolescentes y adultos, por lo que es necesario investigar cuáles son los nuevos factores de riesgo que están generando aumento en los casos de cáncer, para así poder evitar nuevos casos, mejorar los tratamientos de este padecimiento y optimizar la calidad de vida, disminuyendo la tasa de mortalidad en Puebla.

² Periódico *El Sol de Puebla*, "Aumenta el 150% el cáncer de mama en Puebla" [En línea] [fecha de consulta 15 de marzo 2019] Disponible en:

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/aumenta-150-el-cancer-de-mama-en-puebla-3135282.htm>

³ Periódico *El Sol de Puebla*, "Tumores malignos, segunda causa de muerte entre niños de Puebla" [En línea] [fecha de consulta 15 de marzo 2019] Disponible en:

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/tumores->

[malignos-segunda-causa-de-muerte-entre-ninos-de-puebla-951043.html](https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/malignos-segunda-causa-de-muerte-entre-ninos-de-puebla-951043.html)

⁴ Periódico *El Sol de Puebla*, "Cada cuatro horas muere un niño por cáncer en México" [En línea] [fecha de consulta 15 de marzo 2019] Disponible en:

<https://www.elsoldepuebla.com.mx/mexico/sociedad/nino-cancer-mexico-salud-dia-internacional-del-cancer-infantil-3066511.html>

Por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Instituto Nacional de Salud Pública, así como a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, a realizar una investigación con base en los nuevos factores de riesgo que han generado el aumento acelerado del cáncer en el estado de Puebla del 2018 a la actualidad, para disminuir la tasa de mortalidad en materia de cáncer en el estado de Puebla.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 11 de junio de 2019

Dip. David Bautista Rivera (rúbrica)

morena

DEL DIP. AZAEL SANTIAGO CHEPI CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE BIENESTAR Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA A IMPULSAR UN PROGRAMA URGENTE DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN COMUNIDADES DONDE SE LOCALICEN DUCTOS DE PEMEX PARA FORTALECER EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR

Quien suscribe, diputado federal Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los acuerdos sexto, octavo y décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente

proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Derivado del lamentable incidente ocurrido la tarde del 18 de enero de 2019, en el ducto Tuxpan-Tula, a la altura del municipio de Tlahuelilpan, estado de Hidalgo, en el que perdieron la vida más de 120 personas, consecuencia de la explosión de una toma clandestina; el Gobierno de la República anunció, el 22 de enero, el **Plan de Desarrollo para el Bienestar**, con el que se atenderán a 91 municipios por donde pasan los ductos de Petróleos Mexicanos (Pemex).

El robo de hidrocarburos ascendió a más de 66 mil millones de pesos en 2018. Entre el robo realizado por funcionarios de Pemex y la ordeña de ductos, la afectación al erario público representa 10 veces el presupuesto que recibirá este año la Cámara de Diputados; un monto igual al que ejercerá la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o el que cubrirá todas las necesidades en este año en lo relativo a las comunicaciones y el transporte. De ese tamaño es el robo de hidrocarburos en nuestro país.

Derivado de lo anterior, el presidente Andrés Manuel López Obrador anunció una inversión de 3,857 millones de pesos para otorgar apoyos específicos a los pobladores de las 91 comunidades que se encuentran en las nueve entidades por las que corren los ductos de Pemex (Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, Estado de México, Querétaro, Puebla, Veracruz y Ciudad de México). Dicha inversión se descarga en los siguientes programas:

- Apoyo a 766,927 adultos mayores, destinando dos mil millones de pesos y otorgando una pensión de 2,550 pesos bimestrales.
- Se apoyará a personas con alguna discapacidad, se destinarán cerca de 149 millones de pesos.

- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará un pago anticipado a pequeños y medianos productores agrícolas, empezando los apoyos por los pequeños productores quienes recibirán mil 600 pesos por hectárea y hasta cinco hectáreas. Los medianos productores, aquéllos que tengan más de cinco hectáreas y hasta 20 recibirán mil pesos por hectárea. Este programa se ejecutará en 32 entidades federativas.

- Sobre las “Tandas para el Bienestar”, se encargará de reforzar las acciones y está dirigido en siete estados a personas que ya cuentan con un negocio. Se apoyará a 21 mil 712 y la inversión será de 130 millones 2717 mil pesos. Las personas beneficiadas recibirán un apoyo de seis mil pesos por los que se tendrán que pagar abonos de 500 pesos al mes. La entrega de la tanda está programada que comience para la segunda quincena de febrero.

- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social apoyará el “Programa Jóvenes Construyendo el Futuro”, que dará atención a la juventud que no han tenido oportunidades de estudiar ni trabajar, será de 53 mil 333 jóvenes, que se van a vincular a una red de tutores para que reciban los apoyos y recibirán cada uno una beca de 3,600 pesos.

- En lo relativo a la educación de los pobladores de las nueve entidades citadas anteriormente, el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, destinará \$1,048,504,800, que se dividirá en educación básica, media superior y superior, con lo que se proyecta apoyar a más de 630 mil personas.

Quiero hacer énfasis en los dos últimos puntos del Plan de Desarrollo para el Bienestar, anunciado por el Ejecutivo Federal, las y los legisladores del Grupo Parlamentario de Morena, estimamos necesario que, de forma complementaria, se ponga en marcha un **Programa Integral de mejora de la Infraestructura Física Educativa** en los 91 poblados por donde cruzan los ductos de Pemex. Esto, con el único propósito de que se atiendan las necesidades de todas y todos los jóvenes que recibirán una beca.

Nuestra propuesta se apega al espíritu del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que la educación es un derecho fundamental que permite el desarrollo de las personas y contribuye en el desarrollo general de la sociedad. Bajo esta premisa, solicitamos el apoyo de todas las fuerzas políticas para avanzar en la ruta correcta y abatir problemáticas sociales trascendentales, como lo es el robo de hidrocarburos.

Por otra parte, no debemos perder de vista que la opinión de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), junto con los resultados del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) revelan que los alumnos con menos recursos económicos se encuentran por debajo de los de mayores recursos en temas de calificaciones. Por lo que, para el Grupo Parlamentario de Morena, garantizar la calidad educativa en estas 91 comunidades es una prioridad.

El objetivo que buscamos con esta proposición es que las autoridades responsables de la infraestructura de los planteles educativos prioricen, en las siguientes semanas, la atención de todas las escuelas de los nueve estados citados, con el fin de dotarlos de todo lo necesario, para contar con instalaciones en óptimas condiciones para extraer lo mejor de nuestros estudiantes.

La preocupación que manifestamos en esta proposición está sustentada en estudios de diferentes instancias en donde se señala la correlación de los altos índices de marginación, pobreza y analfabetismos, con el problema del robo de combustibles, aunado a un contexto socioeconómico desfavorable, como lo estableció la Recomendación No. 12VG/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Además, estos estados carecen de infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades académicas y las estadísticas son contundentes en ese sentido:

a) El analfabetismo aún afecta de forma focalizada a las poblaciones vulnerables (de bajos ingresos, en pobreza, en localidades rurales) y esta condición sigue afectando a cientos de miles de personas en los estados de México, Puebla, Michoacán, Guanajuato y Jalisco.

Es importante resaltar que impulsar mejoras en la educación implica asegurar que los medios, los procesos y contenidos de escuelas, tengan los requerimientos y propiedades aceptables y relevantes, para lograr el mejor desempeño y el desarrollo de las potencialidades.

Por otra parte, un pendiente que sigue vigente en México es la correcta distribución de los recursos escolares, ya que se ha demostrado que éstos no guardan un principio de equidad. Aquellas escuelas a las que asisten alumnos de contextos socioeconómicos menos favorecidos como las indígenas, las comunitarias, las telesecundarias y los telebachilleratos, cuentan con menos Infraestructura Física Educativa (Infe) o ésta es de menor calidad:

- 1) En cuatro de cada 10 escuelas existe al menos un aula que requiere mantenimiento, ya que presentan goteras, filtraciones de agua, cuarteaduras o vidrios rotos.
- 2) Uno de cada 10 preescolares y primarias no dispone de un sanitario; esta situación es más grave en los planteles rurales donde uno de cada cuatro carece de este servicio.
- 3) Tres de cada 10 primarias y secundarias públicas carecen de canchas deportivas.
- 4) Uno de cada tres preescolares públicos no dispone de áreas de juegos infantiles.
- 5) Ocho de cada 10 preescolares no cuenta con aula de cómputo y, en lo que corresponde al laboratorio de ciencias, uno de cada cuatro no ofrece este servicio.
- 6) De acuerdo con la OCDE, en México existe un sobrecupo en las aulas de preescolar de más del 60%, lo que representa un reto

mayúsculo para la presente administración cubrir las necesidades educativas de la niñez mexicana.

De acuerdo con Laorden Gutiérrez, pedagogo internacional, se trata de apostar a la infraestructura como catalizador del aprendizaje, ya que estos espacios del conocimiento se convierten en un factor didáctico, creando un ambiente estimulante para el desarrollo de todas las capacidades del alumnado.

Hoy en día, la educación debe revalorarse como el derecho fundamental que es, reconocerla como el derecho universal que tienen todas las niñas, niños, jóvenes y adultos de acceder a una educación que se ajuste al contexto y momento de cada individuo.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), existe un amplio consenso que indica que las características de los espacios físicos de las escuelas son una condición necesaria para generar ambientes propicios para el aprendizaje y el desarrollo de habilidades, aunque por sí solas no generan mejor calidad, y deben estar acompañadas con políticas educativas que potencien el alcance de las inversiones en infraestructura escolar¹.

Dicho lo anterior, y tomando en cuenta que la piedra angular de las grandes transformaciones de la humanidad se ha cimentado en la educación y reconociéndola como un instrumento insustituible del que se han valido las naciones para encausar su progreso, el Grupo Parlamentario de Morena solicita el apoyo para robustecer las acciones implementadas por el gobierno federal, en favor de las familias que viven sobre los ductos de Pemex e implementar un “programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa”.

Finalmente, se considera que es necesario que las autoridades educativas, a nivel federal y locales, donde cruzan los ductos de Pemex, promuevan

¹ Duarte Jesús, Jaureguiberry Floresnica y Racimo Mariana. *Suficiencia, equidad y efectividad de la infraestructura*

escolar en américa latina según el TERCE. Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO). BID 2017.

actividades que desarrollen valores cívicos, con la finalidad de prevenir conductas antisociales derivadas de delitos cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferas o petroquímicas.

Dicho todo lo anterior, y para que las becas y el apoyo económico que recibirán las niñas, niños y jóvenes de las 91 comunidades que se encuentran en las nueve entidades federativas, tenga un mayor impacto en su calidad de vida, proponemos el siguiente proyecto como herramienta complementaria para asegurar un futuro prometedor para la niñez y juventud mexicana:

En nuestras manos está que las y los alumnos ocupen un lugar preponderante en el corazón del sistema educativo. No sólo como retórica, sino que dibujen futuros prometedores y saldar con ello la deuda histórica que se tiene con los que menos tienen y a quienes solo se les ha dado lo necesario para subsistir.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Educación Pública, así como a Petróleos Mexicanos para que, de acuerdo con la disponibilidad financiera, impulsen un programa de mejoramiento de la infraestructura física educativa en las comunidades por donde cruzan los ductos de Petróleos Mexicanos, como medida adicional para fortalecer el Plan de Desarrollo para el Bienestar, que atienda en las necesidades de los estudiantes de los niveles educativos y se fomente su desarrollo personal y colectivo.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes y a la soberanía de las entidades federativas, exhorta a las autoridades educativas federal y locales de Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Hidalgo, Estado de

México, Querétaro, Puebla, Veracruz, Ciudad de México y Oaxaca para que, en el ámbito de sus atribuciones, se promuevan actividades que desarrollen valores cívicos que ayuden a inhibir conductas antisociales derivadas de delitos cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferas o petroquímicas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 5 de junio de 2019

Dip. Azael Santiago Chepi (rúbrica)

morena

DEL DIP. AZAEL SANTIAGO CHEPI CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA FORTALECER LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES

Quien suscribe, diputado federal Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los acuerdos sexto, octavo y décimo quinto del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

1. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México residen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a

17 años, lo que representa 32.8% de la población total; de los cuales, el número de niñas y niños menores de cinco años asciende a 10.5 millones, 22.2 millones se encuentran en edad escolar (de cinco a 14 años), en tanto que 6.4 millones son adolescentes entre 15 y 17 años.

2. La Red por los Derechos de la Infancia en México publicó el 3 de enero del 2019 su Balance Anual 2018¹ sobre la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en México, estimando cifras alarmantes sobre la falta de garantías para la protección de este sector tan vulnerable de la población:

- De 2007 a 2017 se han acumulado **13,217 asesinatos de niñas, niños y adolescentes**, 55% de estos asesinatos ocurrieron durante el sexenio de 2006 a 2012, y 45% en el periodo 2012-2017, considerando que aún no se cuenta con el registro oficial de los homicidios ocurridos en 2018, prospectando una creciente escalada de violencia en cuanto homicidios contra este sector.
- En 2017 se registraron 31,174 homicidios de la población total y una tasa de 25.2 defunciones por cada 100 mil habitantes. En **2012 se tuvieron 1,614 defunciones de la población infantil y adolescente**, con una tasa de cuatro por cada 100 mil; y en **2017 se sucedieron 1,468 homicidios** y una tasa ligeramente menor a 2012 (3.7 por cada 100 mil), convirtiéndolos en los dos años con más altos índices de homicidios para este sector.
- Por entidad federativa se observa una reconfiguración de la **violencia**, pues en 2012 **Guerrero y los estados fronterizos al norte del país** reportaban los mayores índices de violencia; para 2017, este fenómeno se dispersa a otras entidades, repuntando los homicidios de una forma abrupta, como es el caso de **Colima y Baja California Sur**, con 12 y 10

defunciones contra niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil respectivamente.

- Se incrementaron las **detenciones** de adolescentes por delitos del orden federal: portación de armas de uso exclusivo del Ejército, delitos contra la salud y secuestro, por probables reclutamientos de grupos criminales.
- Respecto al Censo Nacional de Procuración e Impartición de Justicia Estatal (Inegi, 2015) se estima que de los delitos² observados que podrían afectar de manera directa a niñas, niños y adolescentes, **por cada 100 delitos** denunciados e investigados por el Ministerio Público, en 2015, **solo tres se registran en alguna sentencia condenatoria**.
- En 2015 solo uno de cada 10 delitos en el país, respecto a los **denunciados**, cuatro de estos no iniciaron una averiguación previa o carpeta de investigación; el motivo principal de no inicio de una averiguación previa fue por actitud hostil de la autoridad en 33.7% de los casos³. Los delitos cometidos contra la infancia tienen menor denuncia debido al enfoque tutelar de sus derechos, concebido como sujeto de protección y no como sujeto de derecho.
- Los **delitos contra la libertad y seguridad sexual** constituyen la segunda causa de victimización en niñas y mujeres jóvenes (tres de cada 10 víctimas), en varones estos delitos son la quinta causa de mayor victimización con seis de cada 100 víctimas.
- Los **delitos contra la vida y la integridad corporal** ocupan la segunda posición en afectaciones a los derechos de niños y adolescentes (17 de cada 100 víctimas) y, en tercer lugar, los delitos contra la libertad personal (ocho de cada 100).
- Del total de **delitos sexuales**, cuatro de cada 10 víctimas tenían entre cero y 19 años; por cada 10 víctimas en este rango de edad, ocho eran mujeres y dos hombres.
- Para abril de 2018, 37 mil 437 personas en el país se encontraban en calidad de

¹ Disponible en: http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Balance_Anual_2018_2.pdf

² Código Penal Federal: “Tráfico de menores, retención o sustracción de menores incapaces, estupro, incesto,

corrupción de menores incapaces, prostitución de menores incapaces, y pornografía infantil”.

³ Inegi. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, ENVIPE 2016. Presentación ejecutiva nacional

desaparecidas; de estas seis mil 614 son niñas, niños y adolescentes, representan el 17.7% del total; seis de cada 10 de estos casos corresponden a niñas y adolescentes mujeres; ocho de cada 10 niñas y jóvenes reportadas como desaparecidas se encontraban entre los 13 y 17 años⁴. El número de niñas, niños y adolescentes desaparecidos incrementó en términos absolutos en 284 casos respecto al reporte anterior (enero 2018).

El **Estado de México y Puebla** son las entidades federativas que acumulan el 40.5% de las desapariciones del país durante el último sexenio.

Desde el 1° de diciembre de 2012 hasta el 30 de abril de 2018, **continúan sin ser localizados 4,980** niñas, niños y adolescentes, de los cuales **3,067** (61.6%) son mujeres.

3. El párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la supremacía del interés superior de la niñez:

“Artículo 4° [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

4. Los principales instrumentos internacionales de protección de los derechos de la niñez que México reconoce son la Convención sobre los Derechos del Niño; el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa

la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Sus organismos específicos de control en el ámbito de la ONU son el Comité sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés); la Relatoría especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la Relatoría especial sobre la trata de personas, especialmente las mujeres y los niños. En el ámbito regional americano es la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (Comisión Interamericana de Derechos Humanos).

En estos instrumentos se establece como principios fundamentales: el interés superior de la niñez y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; haciendo a los niños sujetos de derechos, entre los cuales insta a los estados parte a garantizar, entre otros, el derecho a la protección contra el abuso, el descuido, la explotación sexual, la explotación laboral, la explotación en actividades delictivas, separación de sus padres, ser llevados al extranjero o la guerra.

5. En 2015, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU entregó las **Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México** acerca de la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en las que realiza las siguientes recomendaciones:

- **20.** A la luz de su observación general N°14 (2013), sobre el derecho del niño a que su **interés superior sea una consideración primordial**, el Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para velar porque ese derecho sea debidamente integrado y consistentemente aplicado en todos los procedimientos y decisiones de carácter legislativo, administrativo y judicial, así como en todas las políticas, programas y proyectos, que tengan pertinencia para los niños y los afecten. Se alienta al Estado parte a que elabore criterios para ayudar a todas las autoridades

⁴ Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED-Segob. Bases de Datos Nacional.

Información de las averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación abiertas por delitos.

competentes a determinar el interés superior del niño en todas las esferas y a darle la debida importancia como consideración primordial.

- **21.** El Comité está seriamente preocupado por el contexto de **violencia armada, tráfico de drogas y la lucha contra el crimen organizado** que ha resultado en numerosos asesinatos de niñas y niños...

- **22.** El Comité insta al Estado parte a:

a) ...

b) Tomar medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones de niñas y niños y sus padres y madres, incluyendo un análisis de las causas de estos actos violentos, como lo son la violencia armada, el crimen organizado, el tráfico de drogas, la desigualdad de género, la pobreza y la marginación.

c) Asegurar que existan mecanismos amigables para niñas y niños para investigar las denuncias sobre muertes violentas, asesinatos y desapariciones, que estos hechos sean investigados de manera expedita y exhaustiva, que los presuntos autores de estos hechos sean llevados ante la justicia, incluyendo los casos en los que los presuntos autores sean funcionarios públicos, como en el caso de Tlatlaya, y que a las familias de niñas y niños víctimas se les provea apoyo psicosocial y que sean compensadas de manera adecuada.

d) Simplificar y armonizar en los estados los procedimientos existentes para activar la **Alerta Amber**, que tenga como fin la búsqueda de niñas y niños desaparecidos, así como de sus madres y padres, sin demora alguna;

e) Como fue recomendado por la CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 19 (a)), el Estado parte debe garantizar que los **feminicidios** sean penalizados en los códigos de todos los estados, con base en elementos objetivos que permitan la tipificación adecuada de acuerdo con los estándares internacionales y que permita la homologación de los protocolos de investigación de la policía sobre feminicidios en todo el país.

f) Recolectar datos desagregados sobre asesinatos, incluyendo feminicidios y desaparición de niñas y niños, así como también de las madres y los padres que han sido

asesinados o desaparecidos y del número de hijas e hijos que han dejado.

- **29.** El Comité está profundamente preocupado por la falta de tipificación del **reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado**. También le preocupan la insuficiencia de las medidas adoptadas para prevenir el reclutamiento continuo de niñas y niños por grupos armados y la falta de protección y de apoyo psicosocial a niñas y niños víctimas.

- **30.** El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Tipifique de manera explícita el reclutamiento de niñas y niños por grupos armados como los grupos del crimen organizado;

b) Asegure que ninguna niña o ningún niño sean reclutados por grupos armados, identificando y monitoreando los diferentes grupos armados en el país, incluyendo los grupos del crimen organizado;

c) Asegure el acceso a la justicia y a una compensación a niñas y niños que han sido reclutados ilegalmente;

d) Revise la estrategia de combate al crimen organizado, bajo un enfoque que asegure la protección de niñas y niños contra la violencia, e implemente de manera efectiva el protocolo conjunto para la protección de los derechos de la infancia durante operaciones federales contra el crimen organizado por parte de órganos militares, de seguridad, de justicia o de desarrollo social.

- **32.** A la luz de sus observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el **derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia**, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas. El Estado parte también debe:

a) Armonizar la tipificación del crimen de tortura en todos los estados, de acuerdo con los estándares internacionales, y asegurar que los protocolos relacionados con la investigación y el

enjuiciamiento de casos de tortura incluyan un enfoque de derechos de infancia;

b) ...

c) Implementar de manera efectiva la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que incluya la ejecución de la totalidad del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2014-2018, de acuerdo con la recomendación de la CEDAW (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 16 (a));

d) Asegurar el acceso a la justicia a niñas y niños víctimas, incluyendo el establecimiento de **servicios especializados dentro de las oficinas de la Procuraduría General de la República**, facilitando mecanismos de denuncia confidenciales y amigables con niñas y niños en instituciones, escuelas, centros de detención, hospitales y otros lugares relevantes, proveyendo apoyo legal, enjuiciando a los presuntos autores y rehabilitando y compensando a niñas y niños víctimas;

e) Realizar un **estudio** que analice el alcance de la violencia contra niñas y niños a través de Internet, y fortalecer los esfuerzos para prevenir y atender este fenómeno, y que se dirija tanto a niñas y niños que asisten a la escuela como a aquellos que no asisten;

f) Desarrollar programas de juego, esparcimiento, recreación, cultura, artes y deportes, a la par de infraestructura y espacios públicos seguros como medios para contrarrestar los efectos negativos de la violencia, para aprender habilidades de **comunicación no violenta**, y para asegurar el adecuado desarrollo de niñas y niños;

g) ...

• **33.** Aunque se destaca la adopción del Protocolo para atender a niñas y niños víctimas de abuso sexual, el Comité está preocupado por la alta prevalencia de **violencia sexual contra la infancia**, en particular contra las niñas. El Comité está seriamente preocupado por el hecho de que los autores de violación contra niñas puedan escapar del castigo si se casan con la víctima. Es también una preocupación, que la actual propuesta para reformar el Código Penal Federal en relación con delitos de abuso sexual contra niñas y niños, no proteja los derechos de la infancia en lo que respecta al plazo de su prescripción. También, existe la preocupación sobre los esfuerzos insuficientes para identificar,

proteger y rehabilitar a niñas y niños víctimas, así como por el aumento de casos de violencia sexual en centros de educación.

• **34.** El Comité insta al Estado parte a:

a) Revisar la legislación federal y estatal para asegurar **que la violación sea penalizada** en línea con los estándares internacionales y que sea removida cualquier previsión legal que permita a los autores de abuso sexual infantil ser excusados por sus crímenes;

b) Asegurar que la reforma al Código Penal Federal provea **que no exista plazo de prescripción en cuanto a las sanciones como a la acción penal en lo que respecta al abuso sexual contra niñas y niños**, y que incluya tanto a los autores como a los cómplices. Las mismas previsiones deben ser tomadas en los códigos penales estatales;

c) Establecer mecanismos, procedimientos y lineamientos para asegurar que se **informen obligatoriamente los casos de abuso sexual y de explotación infantil**, y asegurar la disponibilidad de mecanismos de denuncia amigables para niñas y niños, en particular en las escuelas;

d) **Prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de abuso sexual** contra niñas y niños, y castigar adecuadamente a los sentenciados;

e) Proveer **capacitación a jueces, abogados, procuradores, a la policía y a otros actores relevantes sobre cómo atender a niñas y niños víctimas de violencia sexual** y sobre cómo los estereotipos de género presentes en el aparato judicial, afectan el derecho de las niñas a un juicio justo en casos de violencia sexual, y sobre cómo dar seguimiento a juicios en los que niñas y niños estén involucrados;

f) **Implementar efectivamente el Protocolo** para la atención de niñas y niños víctimas de abuso sexual y asegurar servicios y recursos de calidad para protegerlos, para proveerlos de recuperación física y psicológica y reintegración a la sociedad, además de compensarlos;

g) **Llevar a cabo actividades de sensibilización para prevenir el abuso sexual infantil**, para informar al público en general que el abuso sexual es un delito y, para atender la estigmatización de la víctima, sobre todo cuando los presuntos culpables son familiares.

6. La Ley General de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Diario Oficial de la Federación, 4

diciembre de 2014) reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de un amplio catálogo enunciativo de derechos. Entre ellos destaca el derecho a la igualdad sustantiva: todas y todos deben gozar del mismo trato, derechos y oportunidades.

Respecto de la problemática detectada en las cifras mencionadas, en el considerando segundo del presente, esta Ley prevé el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo:

Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Así como el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, en donde establece las obligaciones de las autoridades federales, estatales y municipales de tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar los siguientes supuestos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, siempre con perspectiva de género y trato diferenciado:

Artículo 47. [...]

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, ...;
- VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental,

explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, ... y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Asimismo, obliga a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

El capítulo décimo octavo garantiza el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, y demás disposiciones aplicables.

Fortalece a las instituciones del Estado mexicano para que estén en aptitud y en capacidad de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del **Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna)**, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Estará integrado por:

A. Poder Ejecutivo Federal:

- VIII. El presidente de la República, quien lo presidirá;
- IX. El secretario de Gobernación;
- X. El secretario de Relaciones Exteriores;
- XI. El secretario de Hacienda y Crédito Público;
- XII. El secretario del Desarrollo Social;
- XIII. El secretario de Educación Pública;
- XIV. El secretario de Salud;
- XV. El secretario del Trabajo y Previsión Social,
- y
- XVI. El titular del Sistema Nacional DIF.

B. Entidades Federativas:

- I. Los gobernadores de los estados, y
- II. El jefe de gobierno de la Ciudad de México.

C. Organismos Públicos:

- I. *El fiscal general de la República;*
- II. *El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y*
- III. *El comisionado presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.*

D. Representantes de la sociedad civil.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema, los presidentes de las mesas directivas de las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, un representante del Poder Judicial de la Federación, y representantes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones de municipios, legalmente constituidas, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

Incorpora un capítulo específico que **distribuye competencias entre la federación, estados y municipios**. En esta materia, se obliga a los tres órdenes de gobierno a que incorporen en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos para dar cumplimiento a esta legislación, previendo un la creación e instalación de un Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, establece las competencias y funciones del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)** para este ámbito, donde converge la creación a nivel federal y estatal de **procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** que coordinarán el trabajo conjunto de las autoridades para asegurar el respeto y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Además, se regulan los **centros de asistencia social**, con el objetivo de garantizar las mejores condiciones de integridad, seguridad y bienestar para quienes ahí se atienden.

Igualmente obliga a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y a las comisiones estatales a contar con áreas especializadas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por

Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (DOF, 17 de noviembre de 2017).

Esta Ley establece la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares.

Contempla en su capítulo segundo disposiciones generales para personas desaparecidas menores de 18 años de edad. En las cuales dispone que las autoridades que administran las herramientas del Sistema Nacional deben tomar en cuenta el interés superior de la niñez, y deben establecer la información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación, todas las acciones que se emprendan para la investigación y búsqueda, garantizarán un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo su identidad y nacionalidad.

Establece la coordinación de las autoridades de búsqueda e investigación con las **procuradurías de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** para efectos de salvaguardar sus derechos.

En los casos de niñas, niños o adolescentes, las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento, deberán realizarse por personal especializado en derechos de la niñez y adolescencia y de conformidad con la legislación aplicable.

Para el cumplimiento de esto, la Ley crea el **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas** y las **comisiones Nacional y locales de Búsqueda de Personas**, que tienen por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

El **Sistema Nacional de Búsqueda de Personas** tiene como objetivo diseñar y evaluar los recursos del Estado para establecer las políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos vinculados; se integra por:

- I. Titular de la Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;*
- II. Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
- III. Titular de la Procuraduría General de la República;*
- IV. Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda; quién fungirá como secretaria ejecutiva;*
- V. Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- VI. Tres personas del Consejo Ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran;*
- VII. Titular de la Policía Federal;*
- VIII. Titulares de las comisiones locales de búsqueda, y*
- IX. La persona que designe la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.*

En el **Grupo Parlamentario de Morena** sabemos que los principales afectados por el contexto de violencia e inseguridad en el país son las niñas, niños y adolescentes, quienes, en muchas ocasiones, además de padecer vulneración a sus derechos por su condición de edad, género y desarrollo, son afectados de forma directa por las situaciones de criminalidad, violencia e impunidad. Es por ello que debemos redoblar los esfuerzos de los sistemas creados por el Estado para garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos, para crear nuevas generaciones que impulsen un desarrollo económico, social y cultural de bienestar, paz y armonía nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto, respetuosamente, a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular del Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, de los organismos públicos y de la Secretaría Ejecutiva que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Sipinna), así como del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para que, en el ámbito de sus atribuciones, se fortalezcan las medidas para prevenir, investigar, atender, sancionar y erradicar cualquier conducta, acto o delito que pueda atentar en contra de los derechos fundamentales de la vida, la supervivencia, el desarrollo, el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal de niños, niñas y adolescentes; garantizando el acceso a su derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso, tomando en cuenta como consideración primordial, el interés superior de la niñez, asegurando la prioridad en el ejercicio de todos sus derechos con perspectiva de género y atención especializada y diferenciada.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares del Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, de los organismos públicos y de la Secretaría Ejecutiva que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Sipinna), así como del Sistema Nacional DIF y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las recomendaciones 20; 22 incisos b, c, d y f; 30 incisos b, c y d; 32 incisos d, e y f; y 34 incisos c, d, e y f; que el Comité de los Derechos del Niño, de la ONU, entregó en 2015 al Estado mexicano sobre la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas a realizar acciones adecuadas para combatir el fenómeno de las desapariciones de niñas, niños y adolescentes, llevando a cabo investigación y búsqueda especializada y diferenciada,

garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 11 de junio de 2019

Dip. Azael Santiago Chepi (rúbrica)

morena

DE LA DIP. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SCT, A LA SEMARNAT Y A LA PROFEPA A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA PROTEGER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN EL TRAMO CARRETERO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a implementar acciones con el fin de proteger la conservación ambiental en el tramo carretero Las Varas–Puerto Vallarta, bajo las siguientes:

Consideraciones

La construcción de la autopista Jala-Nayarit-Puerto Vallarta, con una extensión de 183 kilómetros, se divide en tres tramos: Jala-

Compostela, Compostela-Las Varas y Las Varas-Puerto Vallarta, este último se encuentra concesionado a Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina (IDEAL, filial de Grupo Carso) desde el 2016.

En el 2017, el exdelegado federal de la Semarnat en Nayarit, Roberto Rodríguez, en entrevista a CNN, reveló que la construcción de la autopista Las Varas-Puerto Vallarta, era uno de los proyectos más complicados debido a que atraviesa la Sierra de Vallejo, una zona con mayor número de conservación en materia de especies y vegetación.

Dijo que “el último tramo, tendría que ser muy observado y consensado con los propios ambientalistas de la zona y las asociaciones civiles¹”, como la asociación civil **Alianza Jaguar A.C.**, una plataforma que nació en el estado de Nayarit que se dedican a la protección del jaguar, ya que en ese tramo carretero se tiene una muy buena presencia de jaguar.

Cabe mencionar que el jaguar es una especie en peligro de extinción, enlistada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**², y para la protección del jaguar, aparte de las actividades de la asociación, la **Profepa** se encarga de:

- *Proteger las poblaciones de jaguar y su hábitat.*
- *Reducir de la incidencia de ilícitos ambientales.*
- *Incrementar la participación de la sociedad en la protección del jaguar y su hábitat.*

Aunado a ello, la Comisión Nacional Forestal, el 7 de septiembre de 2018, creó el proyecto Manejo Integrado de Hábitat de Jaguar a través de la Participación Comunitaria en el Occidente de México (Mijo), en el que se establecieron seis líneas de acción para mejorar el entorno de las zonas forestales de Nayarit.

¹ CNN, publicado el 04 de enero, 2017, en: <https://www.nnc.mx/articulo/109/preve-semarnat-modificaciones-a-la-autopista-las-varas---puerto-vallarta/1483564165>

² <http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

El proyecto Mijo busca apoyar los esfuerzos de conservación en comunidades y pequeños propietarios inscritos en el Fondo Patrimonial de Biodiversidad (FPB), mediante el desarrollo de capacidades y prácticas de gestión que fortalezcan el hábitat de los jaguares y los corredores biológicos.¹

Sin embargo, tras este antecedente, La Jornada hizo público el pasado 19 de febrero², que la construcción del tramo carretero Las Varas, Nayarit-Puerto Vallarta, Jalisco, provocó un ecocidio en la zona de selva, hábitat de especies como jaguar, puma y venado, donde un indeterminado número de cerros tienen grandes cortes, denunciaron grupos ambientalistas y expertos en la materia.

Rodrigo Núñez Pérez, biólogo y doctor por la Universidad Nacional Autónoma de México, comenta: “En la Sierra de Vallejo tenemos una población extensa de jaguar; sin embargo, dudamos que se pueda mantener a largo plazo, pues el lugar se está quedando aislado; aun así, se hacen esfuerzos sumando corredores biológicos; advierte que de no hacerse más esfuerzos **el jaguar podría extinguirse** pues las obras de infraestructura como **el tramo Las Varas-Vallarta, pueden tener un impacto fuerte** si no se aplican medidas de mitigación.”

Librado Consuedra, ambientalista del municipio Bahía Banderas, dijo: “Me pesa que haya tanta devastación, espero que el gobierno actúe y reforeste para contrarrestar ese daño que se está provocando” ante cientos de palmeras derrumbadas por maquinaria pesada.

Cualquiera que circule por la vía, observa con facilidad los kilómetros de palmeras, árboles derribados y cerros partidos; una imagen que impacta a residentes y a turistas.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a implementar acciones con el fin de proteger la conservación ambiental del jaguar en Nayarit, que se ve afectado en el tramo carretero Las Varas–Puerto Vallarta.

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica)

Fuentes de consulta:

<https://www.gob.mx/profepa/acciones-y-programas/proteccion-al-jaguar>

<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Grupo-Carso-asegura-que-obras-en-autopista-Jala-Puerto-Vallarta-cumplen-con-lo-programado-20190513-0091.html>

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/19/provocan-ecocidio-obras-en-las-varas-vallarta-ong-4717.html>

<https://www.nnc.mx/articulo/109/preve-semarnat-modificaciones-a-la-autopista-las-varas---puerto-vallarta/1483564165>

<http://alianzajaguar.org/>

<https://www.gob.mx/conafor/prensa/acuerdan-en-nayarit-estrategias-para-la-proteccion-del-jaguar?idiom=es>

<http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/se-marnat.htm>

morena

¹ <https://www.gob.mx/conafor/prensa/acuerdan-en-nayarit-estrategias-para-la-proteccion-del-jaguar?idiom=es>

² *La Jornada*, publicado el día martes, 19 feb 2019,

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/19/provocan-ecocidio-obras-en-las-varas-vallarta-ong-4717.html>

DE LA DIP. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SRE, SEMAR Y SEMARNAT PARA GENERAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES MARINAS AFECTADAS POR LAS EMBARCACIONES CUBANAS

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por las embarcaciones cubanas, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En el año 1976 se firmó el Acuerdo de Pesca entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, mismo que no fue publicado por el Diario Oficial de la Federación ni fue enviado al Senado para su aprobación. En él acordaron que se permitía la pesca por embarcaciones cubanas, pero solo de especies que **excedan** la capacidad de captura de las embarcaciones mexicanas, como se observa:

Artículo I:

El Gobierno de México dará acceso a su Zona Económica Exclusiva a las embarcaciones de la República de Cuba para que, según los términos y las condiciones que se establecen en este Acuerdo, pesquen la parte que determine el Gobierno de México de la captura permisible de **especies que excedan la capacidad de captura de las embarcaciones mexicanas.**

Artículo II

1. En el ejercicio de sus derechos soberanos sobre los recursos vivos en su Zona Económica Exclusiva, el Gobierno de México determinará anualmente, sujeto a aquellos ajustes que se puedan efectuar por circunstancias imprevistas que afecten substancialmente las especies en cuestión:

...

c) **El excedente de esas especies**, así como una vez realizadas las consultas a que se refiere el artículo XII de este Acuerdo, **la proporción que se permitirá capturar a las embarcaciones de la República de Cuba.**

2. A más tardar el 15 de mayo de cada año, el Gobierno de México notificará al Gobierno de la República de Cuba las decisiones a que se refiere el párrafo anterior.

De lo cual se concluye que México solo les permite a pescadores de la República de Cuba pescar sobre los excedentes de pescadores nacionales y que dichos excedentes se darán a conocer por el gobierno mexicano.

Lo mismo viene estipulado en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables:

Artículo 41.- Requieren permiso las siguientes actividades:

IX. Pesca por extranjeros cuando se declaren excedentes en la zona económica exclusiva;

X. Pesca en altamar o en aguas de jurisdicción extranjera por embarcaciones de matrícula y bandera mexicana, de conformidad con los convenios internacionales de los que México sea parte;

XIV. La descarga en puertos extranjeros o el trasbordo de especies capturadas por embarcaciones pesqueras de bandera mexicana, y

XV. El desembarque de productos pesqueros comerciales en cualquier presentación en puertos mexicanos, por embarcaciones pesqueras extranjeras.

Artículo 62.- La Secretaría, de conformidad con el interés nacional y de acuerdo con los tratados y acuerdos internacionales de los que México sea parte, determinará y en su caso, declarará **si existen excedentes por especie; en tal circunstancia permitirá, con carácter de excepción, que embarcaciones extranjeras participen de dichos excedentes**, en la zona económica exclusiva y mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que para cada caso establezca la propia dependencia. **En todo caso, se estará siempre a la más rigurosa reciprocidad.**

La declaración de excedentes a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá exclusivamente mediante Acuerdo del titular de la Secretaría, basado en un dictamen elaborado por el Inapesca y con la opinión del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En la lista de excedentes con base al Acuerdo de la actualización de la Carta Nacional Pesquera¹, publicado el 11 de junio del año pasado en el Diario Oficial de la Federación, donde se menciona que los **peces excedentes** permitidos por la flota cubana son el “mero” y el “negrillo”. De igual forma, en el Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Mero y especies asociadas en la Península de Yucatán, publicado el 2 de octubre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación, menciona que:

La flota cubana de mediana altura: Desde 1976 México autorizó la pesca de mero en su zona económica exclusiva a Cuba. Actualmente, el convenio de pesca México-Cuba ampara seis embarcaciones pesqueras tipo Lambda de 22m de eslora, con casco de acero. La capacidad de bodega es de 25 toneladas y cada barco funciona como nodriza de seis "lanchas chernereras" (de cuatro metros de eslora con motor fuera de borda, en la que dos pescadores se encargan de operar un palangre de fondo, con 350 anzuelos tipo

huachinanguero del número seis). Estas embarcaciones realizan viajes de 30 días en promedio.²

Sin embargo, las embarcaciones cubanas no están siguiendo dicho acuerdo, dado que por una nota periodística del diario de Yucatán, del 18 de julio del año pasado, en la que se mencionan que barcos originarios de Cuba realizan actividades de pesca y comercialización desmedida del “bonito”, una especie de pez parecida al atún que sirve de carnada y de alimento principal de la mantarraya y el tiburón ballena, cuya especie no está dentro del acuerdo donde se mencionan las especies excedentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La pesca del pez “bonito” está afectando no solo al 50% de las cinco cooperativas de Isla Mujeres, que utilizan dicho pez como carnada para pescar otro tipo de peces, sino que ponen en riesgo al tiburón ballena y a las mantarrayas que se alimentan de la hueva de ese tipo de atún.

La captura del “bonito” se da en la zona llamada como “Los calderos” de Isla Mujeres, el pez en cuestión se localiza en estas áreas y viene a desovar, este desove es importante porque debido a ello se da la incorporación de tiburones ballena y mantarrayas, permitiendo así la industria turística en observación y nado con estos peces.

En la medida que la población de “bonito” disminuya, la presencia de tiburones ballena y mantarrayas será más baja, y con ello la actividad turística y económica de igual forma disminuirá.

Cabe mencionar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 30 de agosto del 2016, dio un informe donde se declaraba el Día Internacional del Tiburón Ballena; y donde se menciona que el Caribe mexicano es el sitio de agregación del tiburón ballena más importante a nivel mundial, cada año cientos de ellos nadan

1

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525712&fecha=11/06/2018&print=true

2

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5371525

hasta las costas de Quintana Roo para alimentarse.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los titulares de las secretarías de Relaciones Exteriores, de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para generar medidas de prevención y protección de las especies marinas afectadas por la pesca de embarcaciones cubanas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 19 de junio de 2019

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica)

Fuentes:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525712&fecha=11/06/2018&print=true

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5371525

<https://www.yucatan.com.mx/mexico/acusan-a-cubanos-de-pesca-ilegal-en-quintana-roo>

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/tiburón-ballena?idiom=es>

morena

DE LA DIP. MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LA SE Y A LA SRE A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO EN EL MERCADO AZUCARERO

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a implementar acciones para lograr un equilibrio en el mercado azucarero, bajo las siguientes:

Consideraciones

El tema de la importación y exportación referente a la caña de azúcar viene desde el año 2014, momento en que se firmó el **Acuerdo de suspensión**, con el que a México se le comenzó a restringir la exportación de azúcar a Estados Unidos, limitándolo a una cantidad equivalente a las necesidades de ese país.

En el año 2015 azucareras estadounidenses acusaron de realizar *dumping* en la importación de azúcar proveniente de México, lo que desató un conflicto entre ambos países, culminando en el cese de negociaciones respecto del conflicto azucarero entre México y Estados Unidos. Lo anterior provocó que el gobierno mexicano cancelara, en el 2017, los permisos vigentes de exportación del edulcorante a Estados Unidos, evitando así sanciones ante una errónea interpretación del convenio que regula dicho mercado.

En el mismo año Estados Unidos y México llegaron a un acuerdo respecto a las exportaciones de azúcar mexicana, entre el entonces secretario de economía de México, Ildefonso Guajardo Villareal, y el secretario de comercio de Estados

Unidos, Wilbur Ross. Las exportaciones anteriores impactaron de forma negativa alrededor de 930,000 empleos directos en México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al cierre de diciembre de 2018, según información de Sader-Conadesuca, la oferta total de azúcar proveniente de la zafra 2018-2019 es de un millón cuatro mil toneladas, mientras que la demanda (que incluye exportaciones) suma 522 mil 400 toneladas, lo que arroja un **excedente** de 877 mil 600 toneladas del edulcorante.

De acuerdo con Azúcar Edulcorantes Etanol Sustentabilidad-Zafranet, empresa independiente de indicadores de mercados nacionales e internacionales de edulcorantes, señala la necesidad de aplicar **salvaguarda o detener las importaciones de fructosa que llegan de Estados Unidos** para equilibrar los precios y exportar de manera más ágil azúcar a ese país; Jorge Alfredo Pacheco, director del organismo, señaló que se **importa** un millón de toneladas de **fructosa**, a un precio, de hasta **30% más bajo** al del azúcar que se comercia en México.

De todo ello, se concluye que la entrada de fructosa procedente de Estados Unidos afecta el equilibrio del mercado mexicano, como ya se hizo mención, debido que éstas aumentan los excedentes de azúcar que existen en el país, mismas que deben exportarse, lo que significa **que deberán salir alrededor de 290 mil toneladas mensuales de azúcar con precios muy castigados.**

En ese sentido, las importaciones han generado pérdidas importantes al sector, mismas que terminan afectando considerablemente los intereses económicos de los cañeros y sus familias.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Economía a implementar acciones que logren un equilibrio en el mercado azucarero, de igual forma, la vigilancia estricta en el cumplimiento de los acuerdos en la exportación de azúcar por parte de los industriales, con el fin de apoyar a los productores de caña de azúcar en todo el país, que se vieron afectados por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 19 de junio de 2019

Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya (rúbrica)

Fuentes:

Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar
<https://www.zafranet.com/>
<https://www.eleconomista.com.mx/empresas/12-claves-sobre-el-conflicto-del-azucar-entre-Mexico-y-Estados-Unidos-20170610-0018.html>
<https://www.dineroenimagen.com/alicia-salgado/azucar-amargo-otro-conflicto-en-puerta/106437>
<https://www.milenio.com/negocios/precio-azucar-equilibrara-detener-importacion-fructuosa>

morena

DEL DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDA LA CARPETA DE DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE JORGE WINCKLER ORTIZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

El suscrito, Eulalio Juan Ríos Fararoni, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe el estado que guarda la carpeta de investigación de la denuncia presentada en contra de Jorge Winckler Ortiz, fiscal general del Estado de Veracruz, por su probable participación en la constitución de delitos relacionados con la procuración y la administración de justicia, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Es importante recordar que el pasado 7 de mayo de 2019, el secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, Eric Patrocinio Cisneros Burgos y el secretario de seguridad pública, Hugo Gutiérrez Maldonado, en compañía de legisladores locales, presentaron una denuncia ante la Fiscalía General de la República en contra del fiscal general de Veracruz, Jorge Winckler Ortiz, por su probable participación en la constitución de delitos con la procuración y administración de justicia.

Al respecto, de acuerdo con diversas notas periódicas locales, entre ellas, la publicada por Milenio, con fecha 7 de mayo del 2019¹, el

secretario de gobierno del Estado de Veracruz, Cisneros Burgos, afirmó que por casi dos años Winckler Ortiz ha escondido más de 150 órdenes de aprehensión contra delincuentes de alto impacto que gozaron de total impunidad en Veracruz y el país, asimismo, agregó que, en términos de la ley, una vez liberada una orden de aprehensión, se tienen 24 horas para subirla a Plataforma México para que sea vista por autoridades estatales y federales. Sin embargo, el fiscal retardaba hasta ocho días en subir dicha información, aun cuando los infractores ya estaban presos.

Es claro que la ineficiencia, omisión y presunta complicidad de la Fiscalía General de Veracruz, a cargo de Winckler Ortiz, han colocado a la principal instancia de impartición de justicia de la entidad entre las peores en el país. Lo anterior, de acuerdo con el Índice estatal de desempeño de procuradurías y fiscalías 2018², elaborado por la organización Impunidad Cero, a través del análisis de la estructura, operación y resultados de las procuradurías y fiscalías de los estados, a fin de identificar buenas prácticas y áreas de posible mejoría.

Lamentablemente, la pésima actuación de Jorge Winckler Ortiz desde su llegada a la Fiscalía, que presupone tenía pactos con Miguel Ángel Yunes Linares, ha incumplido con sus principales responsabilidades de investigación e impartición de justicia, que hoy por hoy, siguen manteniendo a nuestra entidad en plena crisis de impunidad, reflejada en los altos índices de criminalidad que a diario lastima a Veracruz.

Luego entonces, y ante la inconformidad generalizada de la población veracruzana, resulta inaplazable pedir la solidaridad de los legisladores integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y hacer un llamado, respetuoso, a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de su competencia, informe el estado que guardan las carpetas de investigación

¹ <https://www.milenio.com/estados/jorge-winckler-denunciado-fgr-presunta-constitucion-delitos>

² <https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=70&t=indice-estatal-de-desempeno-de-procuradurias-y-fiscalias-2018>

de la denuncia presentada en contra de Jorge Winckler Ortiz, fiscal general del Estado de Veracruz, por su probable participación en la constitución de delitos relacionados con la procuración y la administración de justicia.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, ponemos a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe el estado que guarda la carpeta de investigación de la denuncia presentada en contra de Jorge Winckler Ortiz, fiscal general del Estado de Veracruz, por su probable participación en la constitución de delitos relacionados con la procuración y la administración de justicia.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 18 de junio de 2019

Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni (rúbrica)

morena

DE LA DIP. DOLORES PADIerna LUNA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE TOMEN MEDIDAS PARA EL ADECUADO MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL PAÍS

La suscrita, diputada Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente la presente proposición con de punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a los gobiernos de las entidades federativas, a que tomen medidas para el adecuado monitoreo de la calidad del aire en el país, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En semanas anteriores fuimos testigos de un fenómeno de contaminación ambiental, que provocó la suspensión de actividades escolares y la aplicación del doble Programa Hoy No Circula en la zona metropolitana de esta capital.

Esta situación se debió, explican diversas autoridades, a la quema de pastizales, incendios forestales, exhalaciones del Popocatepetl, altas temperaturas, la falta de corrientes de aire y, además de altas concentraciones de partículas PM2.5, que representan altos riesgos para la salud, por ser suficientemente pequeñas como para pasar el filtro natural del pulmón e ingresar al torrente sanguíneo. Se trata de partículas sólidas generadas mayormente de las emisiones de los vehículos diésel, conocidas también como partículas suspendidas (cenizas, hollín y polvo fino), las cuales no son perceptibles a simple vista. Se componen de elementos más tóxicos (metales pesados y compuestos orgánicos). Hoy en día se recomienda su utilización como indicador para medir los niveles de contaminación.

Los efectos derivados de residuos plásticos, del agotamiento de los mantos acuíferos y bosques, de la degradación del aire y la contaminación del suelo, son parte del impacto por contaminación ambiental que no solo se presenta en la ciudad de México, de acuerdo al *World Air Quality Report* se encontró que, de las tres mil ciudades analizadas en el mundo, el 64% de éstas excedió el límite de PM2.5, recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es de 0 a 10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. De acuerdo con este informe, “la contaminación del aire se encuentra entre las diez amenazas mundiales a la salud en 2019. El 90% de los habitantes del planeta respira aire contaminado y las personas de clase baja son quienes se ven más afectadas, se estima que contribuye a siete millones de muertes prematuras cada año. El aire contaminado presenta la cuarta causa principal de muertes prematuras en el mundo y carga a la economía mundial con un costo anual estimado de 225 mil millones de dólares”.¹

El informe señala también que las fuentes más comunes de PM (materia particulada, por sus siglas en inglés) incluyen la combustión (de motores de vehículos, industria, quema de madera y carbón), así como otros contaminantes que reaccionan en la atmósfera.

El índice de calidad del aire se basa en la medición de partículas PM2.5 y PM10, ozono, dióxido de nitrógeno y otros gases contaminantes. Las personas sometidas a mala calidad de aire pueden ver afectado su funcionamiento pulmonar y cardiovascular. Los altos niveles de contaminación, el humo de coches, autobuses y compuestos químicos de fábricas e industrias favorecen el incremento de enfermedades. Este problema ambiental puede provocar irritación en los ojos, ardor, enrojecimiento y lagrimeo, además de sensación de quemazón y diversas alergias.

La contaminación del aire también produce conjuntivitis, es decir, la inflamación del tejido que cubre la parte blanca del ojo y el interior de los párpados, lo que provoca lagrimeo y enrojecimiento del globo ocular. Además, puede aumentar la aparición del síndrome del ojo seco, por lo que no se produce la cantidad necesaria de lágrimas para mantenerlos lubricados, causando así irritación y picazón. La mala calidad del aire reduce las expectativas de vida, ocasiona enfermedades respiratorias, pero también daña el sistema inmunológico y produce envejecimiento prematuro. Los habitantes de una urbe contaminada están particularmente cercanos a los efectos de la mala calidad del aire, sobre todo las poblaciones en estado de vulnerabilidad, como la infancia y la tercera edad.

El 24 de julio de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación General 032/18 dirigida a los secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía y Salud, al presidente de la Comisión Reguladora de Energía y al Procurador Federal de Protección al Ambiente, así como a gobernadores de los estados de la República, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y presidentes municipales, señalando violaciones a los derechos humanos a la salud, al nivel de vida adecuado, a un medio ambiente sano y de información pública, ocasionadas por la contaminación atmosférica que nos coloca en situación de vulnerabilidad con posibles consecuencias crónicas para la salud.²

La Recomendación señala, en el segundo punto, la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos la calidad del aire y su relación con la formulación, actualización, publicación y acatamiento de la legislación en general y de las normas oficiales mexicanas, en especial, las relativas a la regulación de los contaminantes en la

¹ *World Air Quality Report 2018*. Disponible en: <https://www.airvisual.com/world-most-polluted-cities> (consultado el 13 de junio de 2019).

² CNDH. *Recomendación General 032/18. Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de*

vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_032.pdf (consultado el 13 de junio de 2019).

República mexicana, principalmente en las zonas urbanas, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la salud, a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano. Menciona que “si se observaran las NOM [Norma Oficial Mexicana] y las Guías de Calidad del Aire de la OMS sería posible evitar 12 mil muertes prematuras anualmente, según cifras de la Came [Comisión Ambiental de la Megalópolis] en la zona CDMX y alrededores; igualmente según investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública de 13 a 20 mil muertes evitables a causa de PM por lo que, mejorar la cobertura y medición precisa del monitoreo atmosférico en todo el país resulta indispensable”.³

En el caso de nuestro país, la atención nacional se centra en la Ciudad de México, que ha implementado mayor número de políticas públicas al problema y le ha dedicado mayores recursos, por lo cual no es ahora, ni con mucho, la más contaminada, aun cuando no dejen de presentarse crisis eventuales derivadas de sus condiciones.

La contaminación es mayor que en la Ciudad de México en ciudades como Mexicali, Baja California; Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, en el Estado de México; Salamanca, León, Celaya, Irapuato, en Guanajuato; Monterrey, Nuevo León; Pachuca y Tepeji del Río en Hidalgo; Abasolo en Michoacán, llegando ahora a espacios urbanos que no se pudieran prever como Tepic, Nayarit.

El Sistema Nacional de Información del Aire (Sinaica) del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, reporta que en México, 26 de 32 entidades federativas, no tienen un adecuado sistema de monitoreo y algunas sencillamente no lo tienen: solo lo tienen activado y en funcionamiento Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz; Baja California Sur y Quintana Roo no cuentan con sede ni equipo de monitoreo, mientras que Sinaloa

cuenta con cinco sedes, pero no funciona ninguna.⁴

Ante esta situación, resulta urgente que los gobiernos en sus órdenes federal y estatal, tomen las medidas pertinentes para homologar los sistemas de medición y de monitoreo de la contaminación ambiental, con el fin de avanzar en garantizar el derecho a la salud de la población en todo el país, así como desarrollar programas encaminados a involucrar a todos los actores sociales en el cuidado y preservación del medio ambiente, para preservar la salud de las personas y el bienestar de las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a los gobiernos de las entidades federativas, a tomar las medidas necesarias para asegurar un monitoreo adecuado y permanente de la calidad del aire y el correcto funcionamiento de las tecnologías para su medición en todo el país, que permitan identificar y hacer frente a las causas que provocan la contaminación atmosférica, así como diseñar, implementar y, en su caso, reforzar políticas públicas y programas específicos que contribuyan a elevar la calidad del aire, y refuercen la información a la población sobre las medidas de prevención y cuidado frente al aumento en los niveles de contaminación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 18 de junio de 2019

Dip. Dolores Padierna Luna (rúbrica)

morena

³ *Ídem.*

⁴ Sistema Nacional de Información de la Calidad del Aire, Sinaica. Disponible en: <https://sinaica.inecc.gob.mx/>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del
Grupo Parlamentario de Morena

Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de
Procesos Parlamentarios

Responsable de publicación: Heriberta Ferrer

Editor: Oscar Padilla
50360000 Ext. 61309

Coordinador General del GP Morena:
Diputado Mario Delgado Carrillo

Vicecoordinadora General del GP Morena:
Diputada Tatiana Clouthier Carrillo

enlaceparlamentariomorena@gmail.com